



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 471-2020-R

Lambayeque, 21 de junio del 2020

VISTO:

El oficio Virtual N° 027-2020-SG-UNPRG, remitido por el Secretario General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto el Secretario General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, informa al Rectorado que debido a los problemas de conexión telefónica y de internet producidos desde el día 19 de junio de 2020, que ha ocasionado la desconexión de los usuarios de este servicio, no es posible tener la certeza de haberse cumplido válidamente con la notificación a los señores asambleístas, de la convocatoria a la Asamblea Universitaria Extraordinaria de manera virtual, fijada para el día 22 de Junio de 2020, además que no existe la seguridad que en el día y hora señalado para la sesión convocada, esto es el 22 de junio de 2020 a horas 09:00 a.m. se haya solucionado las restricciones de comunicaciones virtuales;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1496 autoriza a los órganos de gobierno de las universidades a realizar sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial; sin embargo, dicha norma exige que se garantice la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros, situación que es incierta por las dificultades de conexión que se informa;

Que, siendo el tema de agenda señalado en la convocatoria, de interés general para la comunidad universitaria y cuya decisión debe ser la manifestación de la voluntad de la mayoría de los integrantes de la Asamblea Universitaria, resulta necesario tener la seguridad de que se haya convocado a todos sus miembros y que la sesión se realice sin restricción alguna para asegurar el derecho de opinión y contradicción de todos los miembros de este órgano de gobierno, debe accederse a lo sugerido por la Secretaría General, hasta que se encuentre normalizado el servicio de comunicación virtual;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 30º del Estatuto de la Universidad, la Asamblea universitaria se reúne en sesión extraordinaria a iniciativa del Rector como ha sucedido en la citación a que se refiere el presente caso; por lo tanto corresponde a dicha autoridad determinar lo conveniente respecto a dicha convocatoria para garantizar el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros como lo exige la norma antes señalada;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 471-2020-R

Lambayeque, 21 de junio del 2020

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

1º DEJAR SIN EFECTO la convocatoria a Asamblea Universitaria fijada para el día 22 de junio del 2020, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

2º Dar a conocer la presente disposición al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanatos, integrantes de la Asamblea Universitaria y Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

Dr. WILMER CARBAJAL VILCA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
REPUBLICA DEL PERU
LAMBAYEQUE, PERU
UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO